



Resolución de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas, por delegación de la Presidencia, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas.

Por Resolución de 24 de febrero de 2025 (BOE número 52, de 1 de marzo de 2025), de la Presidencia de este Tribunal, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la participación en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 (BOE núm. 312, de 27 de diciembre), figurando en el anexo de dicha resolución la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión; y, asimismo, se hizo pública, para general conocimiento, en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, la relación completa de personas aspirantes provisionalmente admitidas.

Concluido el plazo de diez días hábiles concedido a las personas aspirantes excluidas o, en su caso, omitidas, para la subsanación del defecto o defectos que hubieren motivado su exclusión u omisión, esta Secretaría General, por delegación de la Presidencia, y de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, resuelve:

Primero.

Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas de la participación en el referido proceso selectivo, figurando en el anexo de esta resolución la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión, haciendo públicas las citadas relaciones en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas: <https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/EmpleoPublico/Oposiciones/>.

Segundo. Las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c) de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y en el artículo 3.j) y Disposición Adicional Primera, 1 y 4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidas a las pruebas selectivas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte del Tribunal de Cuentas de que las mismas reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación del



cumplimiento de dichos requisitos tendrá lugar, para las personas aspirantes que superen la fase de oposición, en los términos previstos en la base específica 11 de la convocatoria o, en su caso, durante el desarrollo del proceso selectivo, de conformidad con la base específica 7.3 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a fecha de firma.- La Secretaria General del Tribunal de Cuentas, por delegación de la Presidenta del Tribunal de Cuentas (Resolución de 2 de junio de 2009, BOE de 16 de junio). – María Luz Martín Sanz.

